



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Versión: 2.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-06

**El COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO**, hace saber que:

Que el Doctor LUIS FELIPE HENAO CARDONA, MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en uso de las facultades especiales conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 127 del Decreto 1950 de 1973, profirió la Resolución N. 0842 del 30 de Diciembre de 2013, "Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y se retira del servicio a un funcionario".

Que la Resolución No. 0842 del 30 de Diciembre de 2013 resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarase la vacancia del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Servicios Administrativos, Grupo de Contratos, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por abandono injustificado del cargo por parte del señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.504.944 de Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.504.944 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Descontar los días no laborados por el señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA** desde el día 21 de Noviembre de 2013, hasta que quede en firme el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la forma prevista en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Enviase copia de esta resolución al Grupo de Control Interno Disciplinario y al Grupo de Talento Humano para lo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a la siguiente persona:

Nombre Funcionario	ID	Cargo
JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA	79.504.944	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13 MVCT



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Versión: 2.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-06

Contra el acto administrativo mencionado procede el recurso de Recurso de Reposición ante el Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá D.C., el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., se publica el presente aviso en la página WEB y en un lugar de acceso al público del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio por el término de cinco (5) días, y se advierte que **la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

Para efectos de la notificación se publica el presente aviso con copia íntegra de la Resolución N. 0842 del 30 de Diciembre de 2013, proferida por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuatro (4) folios.

Dado en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de enero del año 2014

**JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS**  
Coordinador Grupo de Talento Humano

Elaboro: Merly Damaris Cardenas P./Profesional Especializado Grupo de Talento Humano  
Revisó: Liliana Roza G – Profesional Especializado - Grupo de Talento Humano / Luz Mery Pineda - Profesional Especializado- Grupo Talento Humano



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0842 ) 30 DIC. 2013

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y se retira del servicio a un funcionario"

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

### CONSIDERANDO

Que el señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.504.944 de Bogotá D.C., fue nombrado con carácter provisional en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Servicios Administrativos, Grupos Contratos, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de duración de la situación administrativa de encargo del titular del empleo, según Resolución N. 0105 del 20 de febrero de 2013 y Acta de Posesión N. 056 del 01 de Abril de 2013.

Que el 25 de Noviembre de 2013, mediante Oficio de Radicado N. 7420-13-118179, el Subdirector de Servicios Administrativos, puso en conocimiento de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, la ausencia del funcionario **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA** al trabajo, indicando que el 20 de noviembre de 2013, firmo el ingreso sobre las 6:50 a.m., sin que volviera a presentarse ante el Grupo de Contratos, al cual está adscrito, y sin que hasta el momento hubieran recibido comunicación telefónica o escrita, pese a que lo estuvieron llamando vía celular; así mismo manifiesta que con el actuar del funcionario se ha visto afectado el normal desarrollo de las actividades del Grupo de Contratos, toda vez que dejó pendientes procesos a su cargo desde hacía varios días.

n

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y se retira del servicio a un funcionario"

Que el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal del retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, declaró exequible el mencionado literal «*en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio*». Actual artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia y de conformidad a las funciones determinadas al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano mediante la Resolución N. 035 del 31 de Octubre de 2011, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, adelanto el procedimiento contemplado en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a fin de que el funcionario **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA** allegara las justificaciones del caso por su no concurrencia al trabajo por más de tres (3) días consecutivos, para lo cual se remitieron dos (2) citaciones a la dirección de correspondencia del funcionario señalada en la Hoja de Vida y se surtió el trámite administrativo de notificación previsto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que el interesado concurren a la actuación..

Que oficiosamente se consultó y verifico por internet las páginas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la Policía Nacional de Colombia, Medicinal Legal y Ciencias Forense, con el fin de determinar alguna situación en particular en que se pudiera encontrar el funcionario **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA**, sin que se haya encontrado registro al respecto.

Que una vez consultada la Organización Sindical de Funcionarios de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda, Ciudad y Territorio y de las Autoridades Ambientales de Licencias Ambientales "ASFUAMVAL", manifiestan mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, que el señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA**, no hace parte de esa organización.

Que de acuerdo con el numeral segundo del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "*deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos*", y el artículo 127 del precitado Decreto dispone que: "*Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales*".

Que en atención a lo anterior se hace necesario declarar la vacancia del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Servicios Administrativos, Grupos Contratos, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por abandono

m

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y se retira del servicio a un funcionario"

injustificado por parte del funcionario nombrado con carácter provisional y como consecuencia retirar del servicio al señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.504.944 de Bogotá D.C.

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: *"El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia"*.

Que el Decreto 1737 de 2009, estableció que el pago a los servidores públicos debe corresponder a servicios efectivamente prestados, por lo tanto cuando no se concurra a laborar y no exista justa causa de conformidad con las normas legales o no se justifique la inasistencia, el funcionario responsable de ordenar el gasto deberá descontar el día o los días no laborados.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-1059 del 05 de octubre de 2001, M.P. Jaime Araújo Rentarúa, afirmó: *"La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De hacerlo se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho."*

Que teniendo en cuenta el decreto y la sentencia antes mencionados, se debe proceder a descontar los días no laborados por el señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA** desde el día 21 de Noviembre de 2013, hasta que quede en firme el presente acto administrativo, ya que no existe justa causa para su no concurrencia al trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarase la vacancia del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Servicios

“Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y se retira del servicio a un funcionario”

Administrativos, Grupo de Contratos, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por abandono injustificado del cargo por parte del señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.504.944 de Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79.504.944 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Descontar los días no laborados por el señor **JAIRO ANTONIO OLAYA CABRERA** desde el día 21 de Noviembre de 2013, hasta que quede en firme el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la forma prevista en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Envíese copia de esta resolución al Grupo de Control Interno Disciplinario y al Grupo de Talento Humano para lo pertinente.



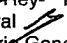
**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 30 DIC. 2013



**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Merly Damaris Cardenas P. – Profesional Especializado Grupo de Talento Humano    
4 Revisó: Julian Andres Vasco Loaiza - Jefe Oficina Asesora Jurídica/ Javier Hernando Salinas – Coordinador Grupo de Talento Humano / Liliana Roza G – Profesional Especializado - Grupo de Talento Humano/Rafael Dionicio Sastoque – Técnico Grupo de Talento Humano/ Lenin Alejandro Rodríguez – Asesor Secretaria General   
Aprobó: Germán Córdoba Ordóñez - Secretario General 